

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se difunde el Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V., y su ubicación para consulta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Seguridad Alimentaria Mexicana.- DICONSA.

ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DICONSA, S.A. DE C.V. Y SU UBICACIÓN PARA CONSULTA.

IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ, Director General de DICONSA, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracciones I, V y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como en la Cláusula Vigésima Tercera, fracciones I, VI y IX de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad.

Que el Artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, **manuales**, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el último párrafo del artículo 2, del Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de agosto de dos mil doce, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan de conformidad con lo previsto en este artículo, tales como: la denominación de la norma; su emisor; la fecha de emisión, y la materia a la que corresponda entre las señaladas en el artículo Primero de este Acuerdo, salvo que el ordenamiento jurídico en el que se sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma en el Diario Oficial de la Federación. Invariablemente, el texto íntegro de la norma emitida se difundirá por la institución pública que corresponda en el sistema electrónico denominado Normateca.

Que con fecha once de marzo de 2021 fueron publicados los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA).

Que con fecha nueve de diciembre de 2021, mediante acuerdo 116/XII/2021 del Consejo de Administración de DICONSA, S.A. de C.V., se aprobó el Manual de Organización, que tiene como finalidad presentar en forma ordenada y sistemática la integración de la estructura orgánica de DICONSA, objetivos y funciones de cada área.

Que con oficios números SRCI/UPRH/0648/2021 y SRCI/UPRH/DGOR/1110/2021, de fecha 29 de julio de 2021, fue autorizada la modificación de la estructura orgánica SEGALMEX por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (APF) y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la APF, ambas de la Secretaría de la Función Pública.

Que con la finalidad de dar a conocer y enterar a todos los servidores públicos que conforman el Organismo, así como hacerlo del conocimiento del público en general; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Manual de Organización es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la empresa de participación estatal mayoritaria DICONSA, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V. se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<https://www.dof.gob.mx/2022/AGRICULTURA/Manual-de-Organizacion-de-DICONSA-SA-de-CV.pdf>

Código QR o de barras bidimensionales



Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- El Director General de DICONSA, S.A. de C.V., **Ignacio Ovalle Fernández.-** Rúbrica.

(R.- 517650)

ACUERDO por el que se difunde el Manual de Organización de LICONSA, S.A. de C.V., y su ubicación para consulta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Seguridad Alimentaria Mexicana.- LICONSA.

ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA LICONSA, S.A. DE C.V. Y SU UBICACIÓN PARA CONSULTA.

IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ, Director General de LICONSA, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracciones I, V y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como en el Artículo Vigésimo Tercero, fracciones I, VI y IX de los Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad.

Que el Artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, **manuales**, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el último párrafo del artículo 2, del Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de agosto de dos mil doce, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan de conformidad con lo previsto en este artículo, tales como: la denominación de la norma; su emisor; la fecha de emisión, y la materia a la que corresponda entre las señaladas en el artículo Primero de este Acuerdo, salvo que el ordenamiento jurídico en el que se sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma en el Diario Oficial de la Federación. Invariablemente, el texto íntegro de la norma emitida se difundirá por la institución pública que corresponda en el sistema electrónico denominado Normateca.

Que con fecha once de marzo de 2021 fueron publicados los Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA).

Que con fecha nueve de diciembre de 2021, mediante acuerdo 109/XII/2021 del Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., se aprobó el Manual de Organización, que tiene como finalidad presentar en forma ordenada y sistemática la integración de la estructura orgánica de LICONSA, objetivos y funciones de cada área.

Que con oficio número SRCI/UPRH/0523/2021 de fecha 22 de junio de 2021, fue autorizada la modificación de la estructura orgánica SEGALMEX por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (APF) y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la APF, ambas de la Secretaría de la Función Pública.

Que con la finalidad de dar a conocer y enterar a todos los servidores públicos que conforman el Organismo, así como hacerlo del conocimiento del público en general; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Manual de Organización es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la empresa de participación estatal mayoritaria LICONSA, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El Manual de Organización de LICONSA, S.A. de C.V. se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<https://www.dof.gob.mx/2022/AGRICULTURA/Manual-de-Organizacion-de-LICONSA-SA-de-CV.pdf>

Código QR o de barras bidimensionales



Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- El Director General de LICONSA, S.A. de C.V., **Ignacio Ovalle Fernández.-** Rúbrica.

(R.- 517652)

ACUERDO por el que se difunde el Manual de Organización General del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), y su ubicación para consulta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Seguridad Alimentaria Mexicana.- SEGALMEX.

ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX), Y SU UBICACIÓN PARA CONSULTA.

IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ, Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracciones I, V y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción II, 10 y 11, fracción VIII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); y 15, fracciones IX y XI del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad.

Que el Artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, **manuales**, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el último párrafo del artículo 2, del Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de agosto de dos mil doce, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan de conformidad con lo previsto en este artículo, tales como: la denominación de la norma; su emisor; la fecha de emisión, y la materia a la que corresponda entre las señaladas en el artículo Primero de este Acuerdo, salvo que el ordenamiento jurídico en el que se sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma en el Diario Oficial de la Federación. Invariablemente, el texto íntegro de la norma emitida se difundirá por la institución pública que corresponda en el sistema electrónico denominado Normateca.

Que con fecha dieciocho de enero de 2019 fue publicado el Decreto de Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana

Que con fecha once de marzo de 2021 fue publicado el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).

Que con fecha nueve de diciembre de 2021, mediante acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), se aprobó el Manual de Organización, que tiene como finalidad presentar en forma ordenada y sistemática la integración de la estructura orgánica de SEGALMEX, objetivos y funciones de cada área.

Que con oficios números SRCI/UPRH/0652/2021 y SRCI/UPRH/DGOR/1119/2021, de fecha 30 de junio de 2021, fue autorizada la modificación de la estructura orgánica SEGALMEX por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (APF) y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la APF, ambas de la Secretaría de la Función Pública.

Que con la finalidad de dar a conocer y enterar a todos los servidores públicos que conforman el Organismo, así como hacerlo del conocimiento del público en general; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Manual de Organización es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)

SEGUNDO.- El Manual de Organización de SEGALMEX se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<https://www.dof.gob.mx/2022/AGRICULTURA/Manual-de-Organizacion-de-SEGALMEX.pdf>

Código QR o de barras bidimensionales



Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- El Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana,
Ignacio Ovalle Fernández.- Rúbrica.

(R.- 517648)